DATE RECEIVED BY DMV

A Public Service Agency

MOTOR CARRIER (CA) #

SOLCITUD DE PERMISO PARA AUTOTRANSPORTISTA DE PROPIEDAD

La información que se requiere en este formulario corresponde a la elegibilidad para la emisión de un Permiso para Autotransportista de Propiedad y se requiere conforme al fundamento legal de la División 14.85 del Código de Vehículos de California (CVC). Si no se proporciona la información requerida conforme a la Sección 34621 del CVC, podrá denegarse la emisión del permiso . Lainformación que se proporcione en este formulario es un registro público, utilizada por lo general por las dependencias de las autoridades judiciales y está abierta para la inspección pública.

Esta es una solicitud para: ☐ **Permiso original - Año completo**
☐ **Temporal**
☐ **Cambio de entidad comercial**

Cualquier lista adjunta que contenga información requerida en esta solicitud, se incorpora como parte para referencia.

PARTE 1: ESTADO DE OPERACIONES (Marque y complete las secciones que se aplican a su operación)

A. ☐ **ORGANIZACIÓN NO LUCRATIVA** ☐ **GUBERNAMENTALES** ☐ **COMERCIAL**

B. TEMPORAL

☐ **ORIGINAL** Marque los 6 a 11 meses que el permiso tendrá validez para manejar.

☐ **PRÓRROGA** Marque uno o más meses adicionales en los que estará manejando.

☐ Ene ☐ Feb ☐ Mar ☐ Abr ☐ May ☐ Jun ☐ Jul ☐ Ago ☐ Sep ☐ Oct ☐ Nov ☐ Dic

PARTE 2: IDENTIFICACIÓN DEL TRANSPORTISTA Y ENTIDAD COMERCIAL (Marque y complete la sección que se aplica.)

A. ☐ **PROPIETARIO INDIVIDUAL** ☐ **PROPIETARIO/OPERADOR**

NO. DE IDENTIFICACIÓN DE EMPLEADOR FEDERAL (EIN): ☐☐ - ☐☐☐☐☐☐☐

NOMBRE (APELLIDO, PRIMER NOMBRE, SEGUNDO NOMBRE)	NÚMERO DE LICENCIA DE MANEJAR	EMITIDA EN
NOMBRE DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO	NO. TELEFONICO ( )	

B. ☐ **SOCIEDAD**

NO. DE IDENTIFICACIÓN DE EMPLEADOR FEDERAL (EIN): ☐☐ - ☐☐☐☐☐☐☐

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	
NOMBRE DEL SOCIO ADMINISTRATIVO O GENERAL	TITULO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO	NO. TELEFONICO ( )

Nombres de los socios. (Adjunte una hoja separada, si es necesario.)

1.	2.

C. ☐ **CORPORACIÓN** ☐ **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NO. DE IDENTIFICACIÓN DE EMPLEADOR FEDERAL (EIN): ☐☐ - ☐☐☐☐☐☐☐

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN O COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (LLC) (SEGÚN SE ENCUENTRE REGISTRADA EN LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CALIFORNIA)

NÚMERO DE LA CORPORACIÓN O LLC EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CALIFORNIA	ESTADO DONDE SE CONSTITUYÓ	FECHA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO, MIEMBRO O GERENTE PRINCIPAL	TITULO	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO	NO. TELEFONICO ( )	

Nombres de los funcionarios corporativos o miembros o gerentes de la LLC. (Adjunte una hoja separada, si es necesario.)

NOMBRE Y TÍTULO 1.	NOMBRE Y TÍTULO 2.

PARTE 3: DBA Y RAZONES SOCIALES (DBA comerciales y razones sociales) Adjunte una hoja separada, si es necesario.

A.

B.

PARTE 4: LUGAR PRINCIPAL DE NEGOCIOS (Si se cuenta con más de una ubicación, enumere la oficina principal)

	DOMICILIO COMERCIAL	CIUDAD	CONDADO	ESTADO	CODIGO POSTAL	PAIS
A.						
	DOMICILIO POSTAL (SI ES DIFERENTE)	CIUDAD	CONDADO	ESTADO	CODIGO POSTAL	PAIS
B.						

PARTE 5: ACTIVIDADES DE TRANSPORTE (Marque todas las que se apliquen)

☐ A. US Mail
☐ B. Propiedad bajo contrato con el Gobierno de los E.U.A. (aparte del Correo de los E.U.A.).
☐ C. 500 libras o más de material peligroso por remuneración o como un servicio de entrega a clientes.
☐ D. Materiales peligrosos en cantidades que requieran exhibición de letreros de peligro.
☐ E. Aceite que se enumera en la sección 172.101 del artículo 49 CFR, pero que no se enumere en el inciso G o H.
☐ F. Desechos peligrosos no RCRA, según se define en la sección 25117, Código de Salud y Seguridad de California y en la sección 66261.1 del artículo 22, Código de Reglamentos de California, pero que no se incluyan en los incisos G y H.
☐ G. Sustancias peligrosas, según se definen en la sección 171.8 del artículo 49 CFR, gas líquido comprimido o gas comprimido, que se transporta en tanques de carga, tanques portátiles o camiones cisterna con capacidades mayores a 3.500 galones de agua.
☐ H. Cualquier cantidad de explosivos de la división 1.1, 1.2 y 1.3; cualquier cantidad de gas venenoso (veneno A); o una cantidad controlada de materiales radiactivos que recorren las carreteras, según se define en la sección 173.403 del artículo 49 CFR.
☐ I. Materiales peligrosos en cualquier cantidad, según se definen en la sección 171.8 del artículo 49 CFR (incluyendo sustancias y desechos peligrosos) y se enumeran en la sección 172.101 del artículo 49 CFR, pero que no se incluyen en el inciso G o H.
☐ T. Productos derivados del petróleo en cantidades grandes, incluyendo desechos de petróleo y productos derivados.
☐ U. Mercancías diferentes a los incisos E, F, G, H, I o T, cuando se transportan en vehículos con una GVWR de 10.000 lbs. o más.
☐ V. Mercancías diferentes a los incisos E, F, G, H, I o T, cuando se transportan en vehículos con una GVWR menor de 10.000 lbs.

PARTE 6: VEHÍCULOS QUE UTILIZA EN SUS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE (Marque los que se aplican)

☐ A.Cualquier vehículo motorizado, que se utilizan para transportar propiedad por remuneración o compensación.
☐ B. Cualquier camión de 2 o más ejes que tenga una GVWR de más de 10.000 lbs. (excepto camionetas utilizadas comercialmente.)
☐ C. Tractores.
☐ D. Autocamiones de tres o más ejes que tienen una GVWR de más de 10.000 lbs.
☐ G. Cualquier combinación de camión y cualquier vehículo(s) que sobrepase los 40 pies de largo cuando está acoplado, donde el camión tenga una GVWR de 10,000 lbs. o menos. Excluir cualquier vehículo que cumpla con la definición del CVC de remolques de campamento, remolques habitación o remolques de servicio.
☐ H. Cualquier combinación de un camión y cualquier vehículo(s) que sobrepase los 40 pies de largo cuando está acoplado, donde el camión tenga una GVWR mayor de 10,000 lbs. Excluir cualquier vehículo que cumpla con la definición del CVC de remolques de campamento, remolques habitación y remolques de servicio.
☐ I. Cualquier camión o combinación de un camión y cualquier otro vehículo que transporta materiales peligrosos.
☐ J. Cualquier vehículo motorizado comercial con una GVWR de 26.001 lbs. o más.
☐ K. Cualquier vehículo motorizado comercial con cualquier GVWR que remolca cualquier tipo de vehículo con una GVWR de más de 10.000 lbs., excepto combinaciones que incluyan remolques de campamento, remolques habitación o remolques de servicio.
☐ L. Cualquier otro camión , regulado por la Comisión de Servicios Públicos (PUC) o la Administración Federal de Carreteras (anteriormente la Comisión de Comercio Interestatal) en relación a las horas de servicio e itinerarios del conductor.
☐ M. Vehículos motorizados con una GVWR menor a 10.000 lbs.

PARTE 7: OTROS FUNDAMENTOS LEGALES PARA MANEJAR Y NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN (Marque todos los que se apliquen)

A. ☐ **ICC** MC _____ ☐ **PUC** CAL-T _____

MX _____ ☐ **US DOT** _____

☐ **IFTA** _____ ☐ **Plan de Matrícula Internacional** _____

B. Si cuenta con autorización interestatal, ingrese las millas de la flotilla interestatal de California durante el período del permiso. ____

Ingrese las millas de la flotilla a nivel nacional que se recorrieron durante el período del permiso. _____

Si este es un negocio con operaciones previas, ingrese el millaje del último período del permiso. Si este es un negocio nuevo sin operaciones previas, utilice el millaje estimado del formulario de la Lista B del IRP.

PARTE 8: PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE EMPLEADORES (Marque todos los que se apliquen)

Todos los autotransportistas de propiedad que empleen conductores, utilicen miembros de la familia y/o conductores voluntarios que requieran autorización como conductores comerciales con una licencia de manejar Clase A, B o C, con endoso de materiales peligrosos o un certificado (según se indica en la sección 1808.1(1) del CVC), deben estar inscritos en el Programa de Convocatoria de Empleadores (EPN) del DMV. Los solicitantes que marquen la casilla B, deben estar inscritos en el Programa de EPN bajo el nro. de código de solicitante del departamento. Si necesita formularios o tiene alguna pregunta referente al programa de EPN, llame al (916) 657-6346.

☐ A. Empleo o utilizo conductores que requieren estar comercialmente autorizados con una licencia comercial Clase A, B o C, con un endoso. Mi número de Código de Solicitante del DMV es: _____

☐ B. Soy un propietario/operador que posee, arrenda u opera una vehículo que requiere una licencia comercial Clase A, B o C con un endoso.

☐ C. No empleo conductores; sin embargo, soy propietario, arrendo y/u opero más de un vehículo que requiere una licencia comercial Clase A, B o C con un endoso para operar. Mi número de Código de Solicitante del DMV es: _____

☐ D. Empleo o utilizo conductores, sin embargo, mis operaciones no requieren licencias comerciales.

☐ E. No empleo ni utilizo conductores y mis operaciones no requieren una licencia comercial.

PARTE 9: VEHÍCULOS QUE SE MANEJAN (Adjunte una hoja separada, si es necesario)

A. **En el(los) espacio(s) a continuación, ingrese el número de unidades motrices (no remolques) que poseyó, matriculó, arrendó y/o manejó durante el último período del permiso. Si este es un negocio nuevo sin operaciones o permisos previos, ingrese el número de unidades motrices que se manejarán durante el período de permiso que se solicita.**

☐ Por remuneración: _____ (Transporta propiedad por compensación.)

☐ Privado: _____ (Transporta únicamente bienes utilizando un autocamión o tractocamión con una GVWR de 10.000 lbs. o más. No transporta propiedad por compensación o lucro.) Esto incluye a los transportistas de basura y desechos.

B. Haga una lista del Nro. de placa, el estado que la emitió y el Nro. de Identificación del Vehículo (VIN) de cada unidad motriz (no remolques) que se opera como parte de su flotilla. Continúe en una hoja separada si es necesario, utilizando el formato que se muestra a continuación.

NO. DE LICENCIA	ESTADO DE EMICIÓN	NO. DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO (VIN)

PARTE 10: COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES

Si emplea a cualquier persona(s) para sus operaciones de transporte que lo sujete a las leyes de Compensación para los Trabajadores de California, entonces debe presentar una prueba de seguro de compensación para trabajadores. Los formularios que se aceptan son:

- Un Certificado de Seguro (DMV 65 MCP (REV. 3/2001)) presentado por su proveedor de seguros.
- Un Certificado de Seguro (SCIF 10262 o SCIF 10265) presentado por el Fondo Estatal para Seguros de Compensación o
- Un Certificado de Consentimiento de Autoseguro emitido por el Director del Depto. de Relaciones Industriales.

A. Si no se ha dictado una sentencia final contra usted en un caso de Compensación para Trabajadores, marque esta casilla.

☐ Certifico que no se ha dictado una sentencia final contra mis operaciones, de conformidad con la sección 3716.2 del Código de Trabajo de California (violaciones a la Compensación para trabajadores).

B. Si califica para una exoneración de Compensación para Trabajadores, marque esta casilla.

☐ Certifico que no empleo a ninguna persona(s) para estar sujeto a las leyes de Compensación para Trabajadores de California.

PARTE 11: CERTIFICACIÓN

La persona que firma la certificación debe ser el propietario individual, propietario/operador, socio general, funcionario corporativo principal o miembro o gerente principal de la LLC que se indica en la página 1.

Certifico bajo pena de perjurio, conforme a las leyes de California, que la información anterior es verdadera y correcta.

FECHA	FIRMADO EN (CIUDAD)	FIRMA **X**
TÍTULO		NOMBRE IMPRESO DE LA PERSONA QUE FIRMA

PARTE 12: REQUISITOS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Su proveedor de seguros debe presentar al DMV la evidencia adecuada de responsabilidad financiera, antes que el permiso se emita. Los formularios aceptables son un Certificado de Seguro (DMV 65 MCP (REV. 3/2001)); una Fianza de Seguridad (DMV 55 MCP); o un Certificado de Autoseguro (DMV 131 MCP). Verifique los límites del seguro que aparecen a continuación.

Las actividades que se enumeran son para la Parte 5 de esta solicitud. La actividad B puede clasificarse bajo cualquier límite de seguro, dependiendo del tipo de propiedad que se transporta y la Clasificación del Peso Bruto del(los) Vehículo(s) (GVWR).

ACTIVIDAD	SI TRANSPORTA….	POR LO TANTO USTED DEBE LLEVAR
B o V	Propiedad, que no sea materiales peligrosos, en vehículos con una clasificación de peso bruto del vehículo (GVWR) menor de 10,000 libras, que se transporta solo por transportistas por remuneración.	Cobertura límite simple combinada (CSL) de US$300.000.
B o U	Propiedad, que no sea materiales peligrosos, en vehículos con una GVWR de 10.000 libras o más.	Cobertura CSL de US$750.000.
B, C, D, o I	Cualquier cantidad de materiales peligrosos que no estén sujetos a una cobertura mínima más alta.	Cobertura CSL de US$1.000.000.
B o E	Aceite que se enumera en la sección 172.101 del artículo 49 CFR (Tabla H/M).	Cobertura CSL de US$1.000.000.
B o F	Desechos peligrosos no RCRA (únicamente regulados en California).	Cobertura CSL de US$1.000.000.
B o T	Productos derivados del petróleo en grandes cantidades.	Cobertura CSL o límites separados de US$1,200,000.
B o G	Sustancias peligrosas, según se definen en la sección 171.8 del artículo 49 CFR, en tanques de carga, tanques portátiles y camiones cisterna con una capacidad mayor a 3.500 galones.	Cobertura CSL de US$5.000.000.
B o G	Gases de la división 2.1 ó 2.2 en tanques de carga o tanques portátiles con una capacidad mayor a 3.500 galones.	Cobertura CSL de US$5.000.000.
B o H	Cualquier cantidad de gas de la división 2.3, zona de peligro A (gas venenoso).	Cobertura CSL de US$5.000.000.
B o H	Cantidades de materiales radiactivos controlados en las carreteras.	Cobertura CSL de US$5.000.000.
B o H	Cualquier cantidad de explosivos de la clasificación 1.1, 1.2 ó 1.3.	Cobertura CSL de US$5.000.000.

PARTE 13: CÁLCULOS DE CUOTAS - Para determinar las cuotas, siga los pasos para la categoría correspondiente.

A. TRANSPORTISTAS INTERESTATALES PARA UN AÑO COMPLETO (solo si hacen negocios en California)
Seleccione el cuadro que se aplica a su operación (ya sea Privada o Por remuneración) en la siguiente página, luego ubique el tamaño de su flotilla. La cantidad que debe se ubica a la par del tamaño de flotilla correspondiente en el cuadro.

EJEMPLO: Un transportista por remuneración con una flotilla de 15 unidades motrices debe US$710.

B. TRANSPORTISTAS INTER/INTRAESTATALES PARA UN AÑO COMPLETO (los que hacen negocios en más de un estado.)

1. Siga las instrucciones que se muestran arriba (Sección A) e ingrese la cantidad. US$ _____
2. Ingrese el total de millas* interestatales **(California)**, según la Parte 7 de la solicitud. _____
3. Ingrese el millaje **total** a nivel nacional **(esto incluye el millaje de California)** según se muestra en la parte 7 de la solicitud. _____ ÷ _____
4. Divida la millas de California entre las millas a nivel nacional (líneas 2 y 3) e ingrese el porcentaje resultante de millaje de California. _____ %
5. Multiplique la cantidad de la cuota original que se muestra en la línea 1 por el porcentaje de millas de California de la línea 4, para obtener la cantidad debida. US$ _____

EJEMPLO: **Total CA MI** ÷ **=** _____ **%**
Total de MILLAS

_____ **%** **X** **CUOTAS ADEUDADAS US$** **=** **CANTIDAD ADEUDADA US$**

*Para los transportistas de propiedad interestatales o foráneos, ingrese las millas de la flotilla que se recorrieron en California para comercio interestatal. Si no se cuenta con los registros, establezca la millas interestatales de la flotilla, ingrese el total de millas que la flotilla recorrió en California (las que resultan de los traslados interestatales e intraestatales.)

C. TRANSPORTISTAS INTRAESTATALES TEMPORALES

Vea el cuadro temporal en la siguiente página. Ubicque el número de meses que cubrirá el permiso en la fila superior del cuadro y el tamaño de la flotilla, a la izquierda, para determinar las cuotas debidas.

D. PRÓRROGA TEMPORAL

1. Ubique la cuota debida por mes de prórroga en la última columna del cuadro de la siguiente página. Multiplique esa cantidad por el número de meses por los que se extenderá el permiso.
2. Sume US$5,00 a la cantidad que se identifique en la línea 1 de esta sección. Esta es la cantidad que debe.

EJEMPLO: La cuota de prórroga por mes se basa en el tamaño de la flotilla X # de meses prorrogados + $5 = cuota adeudada.

CUADROS DE CUOTAS PARA PERMISOS DE AÑO COMPLETO

CUADRO DE CUOTAS PARA AUTOTRANSPORTISTAS POR REMUNERACIÓN		CUADRO DE CUOTAS PARA AUTOTRANSPORTISTAS PRIVADOS	
Tamaño de la flotilla	**Cuotas**	**Tamaño de la flotilla**	**Cuotas**
1	US$ 120	1-10	US$ 35
2-4	200	11-20	240
5-10	475	21-35	325
11-20	710	36-50	430
21-35	975	51-100	535
36-50	1.310	101-200	635
51-100	1.610	201-500	730
101-200	1.935	501-1000	830
201-500	2.240	1001-2000	930
501-1000	2.545	2001 y superior	1.030
1001-2000	2.830		
2001 y superior	3.030		

CUADRO DE CUOTAS PARA LOS PERMISOS TEMPORALES

El período mínimo de permiso es de seis meses y el máximo de once meses. El permiso temporal original que se emite puede prorrogarse si necesita operar durante meses adicionales a los que se indican en esta solicitud. Por cada solicitud de prórroga, se requiere una cuota de US$5 junto con un parte adicional de la cuota por cada mes adicional, según la sección 7236 (a) (3) del Código de Rentas e Impuestos.

Tamaño de la flotilla	6-Meses	7-Meses	8-Meses	9-Meses	10-Meses	11-Meses	Costo de prórroga	Costo mensual de prórroga
1	$ 90	$ 95	$ 100	$ 105	$ 110	$ 115	$ 5	$ 5
2-4	141	152	163	174	185	196	5	11
5-10	338	361	384	407	430	453	5	23
11-20	480	520	560	600	640	680	5	40
21-35	655	710	765	820	875	930	5	55
36-50	874	948	1,022	1,096	1,170	1,244	5	74
51-100	1,075	1,165	1,255	1,345	1,435	1,525	5	90
101-200	1,289	1,398	1,507	1,616	1,725	1,834	5	109
201-500	1,486	1,612	1,738	1,864	1,990	2,116	5	126
501-1000	1,688	1,831	1,974	2,117	2,260	2,403	5	143
1001-2000	1,884	2,043	2,202	2,361	2,520	2,679	5	159
2001 & Above	2,032	2,199	2,366	2,533	2,700	2,867	5	167

NOTA: Los siguientes listados de cuotas deben usarse para las solicitudes de MCP original, con una fecha de vigencia en o después del 1 de Enero de 2001, y para las solicitudes de renovación de MCP con una fecha de vencimiento en o después del 31 de diciembre de 2000.

Incluya su pago con la solicitud. Emita su cheque o giro postal a nombre del Departamento de Vehículos Motorizados. Si el banco no acepta su cheque, se aplicará una cuota de US$20 por cheque rechazado y su permiso podrá cancelarse. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la División de Permisos para Autotransportistas al (916) 657-8153.

La solicitud completa debe enviarse por correo a:

DEPARTMENT OF MOTOR VEHICLES
MOTOR CARRIER PERMIT BRANCH MS: G875
P.O. BOX 932370
SACRAMENTO, CA 94232-3700